



Con fundamento en el Capítulo XIV denominado Derechos por Reproducción de Información de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas para el ejercicio Fiscal 2019, publicado con fecha 31 de Diciembre de 2018:

Artículo 80.-Por los servicios prestados relativos al Derecho de Acceso a la Información Pública, por los documentos físicos, información documental, elementos técnicos o que en medios magnéticos o electrónicos sean solicitados, causarán los derechos conforme a lo siguiente:

I.- Por la expedición de copias simples, por cada hoja \$ 1.00

II.- Por la expedición de copias certificadas.

Concepto	Tarifas
A) De 1 a 20 Hojas	1.8 UMA'S
B) De 21 a 50 Hojas	2.5 UMA'S
C) De 51ª 100 Hojas	3.2 UMA'S
D) De 101 Hojas	1.8 UMA'S

III.- Información en disco compacto (CD o DVD), por cada uno. \$ 13.00

IV.- Impresión de información contenida en medios magnéticos, electrónicos u ópticos, blanco y negro, por cada hoja. \$ 2.00

V. Impresión de información contenida en medios magnéticos \$ 5.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en las fracciones anteriores, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

Cuando se solicite información o elementos técnicos que no se encuentren contemplados en el presente capítulo, se aplicarán las cuotas que al efecto establece cada una de las dependencias u órganos administrativos, señaladas en la presente ley.

Artículo 81.-Por el envío de materiales que contengan la información pública solicitada, al domicilio del solicitante dentro del Municipio se causarán derechos por una cantidad equivalente a 1 UMA'S general diario vigente. Cuando dicha información sea remitida a otro punto geográfico de la entidad o del país, se causarán derechos por envío, equivalentes a los precios por mensajería o paquetería vigentes en el mercado.